

PARI- 004-2024

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO ATENCION REGIONAL DE IBAGUE HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en PAR IBAGUE y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 01 DE MARZO DE 2024 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 07 DE MARZO DE 2024 a las 4:30 p.m.

No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	EIT-144	ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO	VSC 000674	22/12/2023	VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0 DIAS



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE IBAGUÉ.

Elaboró: Angie Cardenas – Téc. PAR-I



Ibagué, 19-01-2024 14:50 PM

Señor (a) (es):

ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO

Email: 0

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: CARRERA 19 NO 9-40

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTA D.C.

Municipio: BOGOTA D.C

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO Resolución VSC No. 000674 del 22 de diciembre de 2023.**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EIT-144**, se ha proferido la **Resolución VSC No. 000674 del 22 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION VSC 000154 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EIT-144"**.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co

Estimado usuario, La ANM se permite informar que a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co , en el botón Contáctenos (Radicación web).

Gracias.
Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono Conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833



Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Anexos: Cuatro "4" folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angie Cardenas. Técnico Asistencial – PAR Ibagué.

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón, Coordinador PAR Ibagué.

Fecha de elaboración: 18-01-2024 09:29 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente EIT-144



Radicado ANM No: 20249010509721



Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Anexos: Cuatro "4" folios.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Angie Cardenas, Técnico Asistencial - PAR Ibagué.
Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldon, Coordinador PAR Ibagué.
Fecha de elaboración: 18-01-2024 09:29 AM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente EIT-144

DEVOLUCION

16-02-2024

		Mensajería ☐ Paquete ☐				*130038914779*	
Nit: 900.052.755-1 www.prindel.com.co Cr 29 # 77 - 32 Bta. Tel: 7560245				Fecha de Imp: 24-01-2024		Peso: 1	
Remilente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM PARES CRA 8 No 19 31 BARRIO INTERLAKEN				Fecha Admisión: 24 01 2024		Zona:	
C.C. o Nit: 900500018				Valor del Servicio:		Unidades:	
Origen: IBAGUE				Valor Declarado: \$ 10,000.00		Manif Padre:	
Destinatario: ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO				Valor Recaudado:		Manif Men:	
CARRERA 19 9 40 Tel.				Intento de entrega 1		Recibí Conforme:	
BOGOTA BOGOTA DC				D: M: A:		Nombre:	
Referencia: 20249010509721				Intento de entrega 2		C.C. o Nit	
Observaciones: DOCUMENTOS (3 FOLIOS)				D: M: A:		Fecha	
L: 1 W: 1 H: 1				Incidencia		D: M: A:	
La mensajería expresa se moviliza bajo registro postal No.0254				Entrega		Dis. Decoración	
Consultar en www.prindel.com.co				Rechazado		Recepción	
				No Recibido		Otro	

Printing Delivery S.A
SERVICIO AL CLIENTE
NIT. 900.052.755-1

124

Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono Conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000674

DE 2023

(22/12/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN VSC 000154 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No EIT-144".

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No 1058 del 18 de diciembre de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 27 de agosto de 2004, se suscribe entre INGEOMINAS y los Señores DAVID EDUARDO PARRA Y MAURICIO HUMBERTO GARCIA, Contrato de Concesión N° EIT-144 para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en un área 850 HECTÁREAS localizado en la jurisdicción de los municipios de Murillo, departamento de Tolima, con una duración de 30 años, contados a partir del 14 de octubre de 2005, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. 433 del 12 de junio de 2007 se acepta la subrogación de los derechos emanados del contrato de concesión No. EIT-144 solicitada por el Señor Juan David Parra. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 19 de julio de 2007.

Mediante Resolución GTRI-130 del 27 de julio del 2011 se procedió a declarar perfeccionada la cesión del 15% que le corresponde a Mauricio Humberto Gracia a favor de Juan David Parra; así mismo se declaró perfeccionada la cesión del 30% que le corresponde a Mauricio Humberto García a favor de Orfilio González Cristancho, Inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de abril de 2012.

Por medio de la Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019, ejecutoriada y en firme el 11 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional -RMN, el día 07 de febrero de 2020, se declaró la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. EIT-144 suscrito con los señores DAVID EDUARDO PARRA, MAURICIO HUMBERTO GARCIA y ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO. En la resolución se estableció en su artículo tercero lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR que los señores MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.291.966, JUAN DAVID PARRA CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.817.866 y ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.349.647, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- **CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS REINTA PESOS MCTE (\$ 14.078.830), por concepto del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14 de octubre de 2009 hasta el 13 de octubre de 2010. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN VSC 000154 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIT-144"

- **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.591.669.00), por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14 de octubre de 2010 hasta el 13 de octubre de 2011. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.**
- **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHOS PESOS M/CTE. (\$1.791.608), por concepto de visita de inspección. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. (Négrilla fuera del Texto)**

Mediante constancia ejecutoria PAR I N° 243 del 23 de diciembre de 2019, El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué hace constar que la Resolución VSC N° 154 de 18 de febrero de 2019, proferida dentro del expediente EIT-144, fue notificada por aviso el día 25 de septiembre de 2019 como quiera que no presente recurso alguno, quedando agotada toda la vía gubernativa.

Mediante memorando ANM No. 20231220520913 del Grupo de Cobro Coactivo, se recomendó al área jurídica modificar el Artículo Tercero del proyecto de la Resolución VSC N°000154 de 18 de febrero de 2019 para corregir los valores declarados.

Lo anterior, en concordancia con el Concepto Técnico PAR I No. 314 de fecha 20 de junio del 2023 y para efectos de gestionar la remisión del expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo al Reglamento Interno de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, acogido mediante la Resolución 423 de 2018, se indica que el valor adeudado por los titulares del Contrato de Concesión No. EIT-144 son los siguientes:

- **CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.078.833), por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14 de octubre de 2009 hasta el 13 de octubre de 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.**
- **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.591.667), por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14 de octubre de 2010 hasta el 13 de octubre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.**

Adicionalmente a lo anterior y de acuerdo a dichos antecedentes, se observa que en el Artículo Tercero de la Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019 mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. EIT-144, a la hora de declarar el pago por concepto de visita de inspección se puso en número el valor correcto, pero por un error de digitación en letra se insertó mal, debiéndose colocar UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente administrativo del Contrato de Concesión No. EIT-144, se evidencia que la Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019, presenta en su artículo TERCERO inconsistencias en la digitación en los valores adeudados por concepto de Canon Superficialario correspondiente a la segunda, tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y visita de inspección valores adeudados a la Agencia Nacional de Minería por parte de los señores MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.291.966, JUAN DAVID PARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.817.866 y ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.349.647.

Ahora bien, en el Reglamento Interno de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, acogido mediante la Resolución 423 de 2018, se exige para la conformación del expediente de Cobro Coactivo lo siguiente:

"(...)

- a. Copia legible del Título Ejecutivo donde conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN VSC 000154 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIT-144"

En el acto administrativo debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutive, así como lo referente a los nombres, apellidos, razón social y números de identificación de los deudores, los valores en letras y números deben coincidir, especificación del concepto de las obligaciones.

Al respecto, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 indica lo siguiente:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (...)

De acuerdo con los anteriores presupuestos, a través del presente acto administrativo se corrige el error formal presentado en el Artículo **TERCERO** de la **Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019** y así establecer la identificación plena de los valores adeudados a la Agencia Nacional de Minería; todo ello con la finalidad de continuar con el trámite de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería-ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. EIT-144, el cual quedará así:

"(...)

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR que los señores a los señores, MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.291.966, JUAN DAVID PARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.817.866 y ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.349.647, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.078.833), por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14 de octubre de 2009 hasta el 13 de octubre de 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$14.591.667), por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14 de octubre de 2010 hasta el 13 de octubre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.791.608), por concepto de visita de inspección. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás apartes de la Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019 que no fueron objeto de corrección continúan indemnes en sus determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores, MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.291.966, JUAN DAVID PARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.817.866 y ORFILIO GONZALEZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.349.647 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. EIT-144, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN VSC 000154 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIT-144"

ARTÍCULO CUARTO. – Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase junto con la Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019 a la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Proyectó: Jhony Fernando Portilla, Abogado PAR-I
Aprobó: Jorge Adalberto Barreto, Coordinador PAR-I
Revisó: Cristian David Moyano Orjuela, Abogado-PAR I
Filtró: Iliana Gómez, Abogada VSCSM
Vó. Bo: Joel Darío Piño, Coordinador GSC-ZO
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM